MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 2457

VIERNES 11 SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONVENIO DE
OTORGAMIENTO SUBVENCION

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5°, letra g), 63, letras a), i) y ll), y 65, letra h), del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Ley Nº 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administracion del estado.

La Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la sustituya; y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Requínoa, mediante acuerdo adoptado en sesión Ordinaria Nº 63, de fecha 27 de agosto de 2026, aprobó el otorgamiento de una subvención municipal a CLUB DEPORTIVO UNION SAN JOSÉ DE CHUMACO, RUT Nº 74968000-8, para financiar el proyecto consistente en “Implementación de infraestructura de bodega en terreno de propiedad de la entidad solicitante”, por un monto de $ 1.395.020.

2. Que el Decreto Alcaldicio Nº2335, de fecha 04 de septiembre de 2026, dispuso su otorgamiento.

3. Que con fecha 08 de septiembre de 2026, la I. Municipalidad de Requínoa y CLUB DEPORTIVO UNION SAN JOSÉ DE CHUMACO suscribieron el convenio de otorgamiento de subvención que regula el destino de los recursos, la ejecución del proyecto y las obligaciones de rendición de cuentas.

4. Que la entidad beneficiaria deberá mantener vigente su inscripción en el registro que corresponda conforme a la ley N.º 19.862, requisito para la entrega de recursos públicos.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de otorgamiento de subvención municipal suscrito con fecha 08 de septiembre de 2026 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA y CLUB DEPORTIVO UNION SAN JOSÉ DE CHUMACO, RUT Nº74968000-8, representada legalmente por don/doña LUIS PEREZ QUEZADA, cédula de identidad Nº [redacted], cuyo texto se entiende parte integrante del presente decreto.

ESTABLÉCESE que la subvención asciende a un monto de $ 1.395.020 (un millón trescientos noventa y cinco mil veinte pesos) y se destinará exclusivamente a la ejecución del proyecto consistente en “Implementación de infraestructura de bodega en terreno de propiedad de la entidad solicitante”, en los términos señalados en el convenio aprobado.

ESTABLÉCESE que la Organización Beneficiaria deberá presentar la rendición financiera y de ejecución de actividades, conforme a la Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República y a las instrucciones municipales vigentes, a más tardar el 30 de noviembre de 2026. Los saldos no ejecutados, gastos rechazados o recursos no rendidos deberán ser reintegrados en los términos y plazos que determine la Municipalidad conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Organización Beneficiaria y remítase copia a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WVM/LGE
Distribución: Secretaría Municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Organización Beneficiaria

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/LOGK9g55Bw3rrCv
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

APRUEBA Y FORMALIZA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA 28 ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE REQUÍNOA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memo N° 973 de fecha 03.09.2026, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación solicitó la dictación del presente Decreto Alcaldicio, con el objeto de aprobar y formalizar el otorgamiento de las Subvenciones Municipales para 28 organizaciones deportivas aprobadas por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°63, de fecha 27 de agosto de 2026, según consta en el Certificado N°358 emitido por la Secretaría Municipal.

2. Que, mediante Acta de Revisión de la Comisión Técnica del Proceso de Subvenciones Municipales Año 2026, de fecha 26 de agosto de 2026, se efectuó la revisión de los antecedentes administrativos y técnicos de las postulaciones, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal y determinándose las solicitudes que se encontraban en condiciones de continuar con el proceso administrativo correspondiente.

3. Que, en el marco del proceso de revisión, se tuvieron presentes los acuerdos adoptados por la Comisión de Finanzas del Honorable Concejo Municipal, particularmente aquellos relativos al financiamiento de las solicitudes técnicamente admisibles y al ajuste de los montos correspondientes a vestuario deportivo de organizaciones de fútbol, estableciéndose para dicho concepto un monto máximo de financiamiento de $1.000.000 por solicitante. Asimismo, se contempló la adecuación de los montos de financiamiento conforme a las determinaciones adoptadas durante el proceso.

4. Que, como resultado de la revisión técnica y administrativa, se determinaron como admisibles veintiocho (28) solicitudes correspondientes a organizaciones deportivas, cuyos antecedentes, objetivos y montos de financiamiento constan en el Certificado N°358 y en la documentación que sustenta el proceso.

5. Que, mediante Certificado N°358, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Secretaría Municipal, se certificó el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°63, de fecha 27 de agosto de 2026, mediante el cual se aprobó el otorgamiento de Subvenciones Municipales Año 2026 a las organizaciones beneficiarias individualizadas en el referido certificado, constituyendo dicho acuerdo el antecedente administrativo esencial que sustenta la dictación del presente Decreto Alcaldicio en lo que respecta a las organizaciones deportivas.

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3337, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Municipal correspondiente al año 2026, contemplándose los recursos destinados al financiamiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones municipales.

7. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°551, de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó la Ordenanza Local sobre Subvenciones Municipales de la Municipalidad de Requínoa, normativa posteriormente modificada mediante Decreto Alcaldicio N°1685, que aprobó su texto refundido, constituyendo dicho cuerpo normativo el marco reglamentario aplicable al procedimiento de otorgamiento y rendición de las subvenciones municipales.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/oRhgrllsuTErmIL
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

8. Que, para efectos de la imputación y disponibilidad presupuestaria de los recursos destinados al otorgamiento de las subvenciones materia del presente acto administrativo, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°684/2026, de fecha 03 de septiembre de 2026, que acredita recursos por un monto comprometido de $32.277.794.-, con cargo a la imputación presupuestaria 215-24-01-004-901-000, denominada “Organizaciones Comunitarias – FCM – Programas Sociales / Organizaciones Comunitarias”, existiendo disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el gasto que irroga el presente decreto.

9. Que, en mérito de los antecedentes administrativos y técnicos que sustentan el procedimiento, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal aplicable, del acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal y de la disponibilidad presupuestaria acreditada, corresponde proceder a la dictación del presente Decreto Alcaldicio, a fin de aprobar y formalizar el otorgamiento de las Subvenciones Municipales Año 2026 a las veintiocho (28) organizaciones deportivas beneficiarias.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el otorgamiento de Subvenciones Municipales Año 2026 a las veintiocho (28) organizaciones deportivas individualizadas a continuación por un monto total de $32.277.794, de conformidad con la aprobación contenida en el Certificado N°358 de la Secretaría Municipal. Ténganse por incorporadas y formando parte integrante del presente Decreto las veintiocho (28) solicitudes de subvención ingresadas por las respectivas organizaciones deportivas, junto con los antecedentes acompañados en cada una de ellas, para todos los efectos administrativos y legales que correspondan.

La nómina de las organizaciones beneficiarias, con indicación de su RUT, monto aprobado y síntesis del objetivo de la subvención, se incorpora al presente Decreto Alcaldicio en los siguientes términos:

I. ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO SUBVENCIÓN ($)	RESUMEN OBJETIVO SUBVENCIÓN
1	ESCUELA DE FÚTBOL INFANTIL JUVENIL EL ABRA	65.166.361-K	$1.000.000.-	Vestuario deportivo categorías sub 14 y sub 12
2	CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA LUCILA	65.219.361-7	$1.000.000.-	Vestuario deportivo para 2 categorías de fútbol infantil.
3	CLUB DEPORTIVO GUSTAVO SILVA	70.951.500-4	$1.000.000.-	Vestuario deportivo para jugadores de fútbol adultos.
4	CLUB NATACIÓN REQUÍNOA	65.143.061-5	$1.395.000.-	Adquisición de 40 parcas (salidas de baño) con logo, para usar en torneos.
5	ASOCIACIÓN DE FÚTBOL REQUÍNOA	65.122.975-8	$1.370.980.-	Financiar la premiación del Campeonato Comunal Infantil de Fútbol 2026.
6	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SAN JOSÉ DE CHUMACO	74.968.000-8	$1.395.020.-	Implementación de infraestructura de bodega en terreno de propiedad de la entidad solicitante.
7	CLUB DEPORTIVO SANTA TERESA	65.041.055-6	$1.000.000.-	Implementación y vestuario deportivo.
8	CLUB DEPORTIVO SANTA LUCILA	69.069.375-2	$1.000.000.-	Vestuario deportivo y mejoramiento de galería.
9	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD EL ABRA	65.733.830-3	$1.000.000.-	Vestuario deportivo de fútbol para adultos.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/oRhgrllsuTErmIL
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO SUBVENCIÓN ($)	RESUMEN OBJETIVO SUBVENCIÓN
10	ESCUELA DE TAE KWONDO KUMNGANG REQUÍNOA	65.015.127-5	$1.340.000.-	Compra de 2 petos de competición electrónicos de tae kwon do, 1 par de empeineras electrónicas y 1 antena de conexión. La organización requirente aporta $200.000.
11	CLUB HOCKEY CÉSPED VIKINGOS REQUÍNOA	65.214.512-4	$1.000.000.-	Vestuario deportivo de hockey.
12	CLUB DEPORTIVO HALCONES DE TOTIHUE	75.970.230-1	$1.000.000.-	Vestuario deportivo de fútbol.
13	AGRUPACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA REQUÍNOA VOLEY	65.029.287-1	$1.395.000.-	Implementación deportiva para la práctica de voleibol.
14	REQUÍNOA BIKE TEAM	65.144.013-0	$1.390.000.-	Adquisición de implementos necesarios para la ejecución de la última fecha del campeonato nacional de mountain bike XCM Copa Chile, a realizarse el 18 de octubre en el sector Estero Los Leones.
15	CLUB DEPORTIVO TOTIHUE	65.394.880-8	$1.000.000.-	Implementación deportiva para acondicionamiento físico.
16	CLUB DE BÁSQUETBOL REQUÍNOA PARROTS	65.166.093-9	$1.375.440.-	Apoyo para la organización de campeonato de básquetbol.
17	CLUB DEPORTIVO LUSITANIA LOS BOLDOS	75.983.800-9	$1.395.000.-	Habilitación de infraestructura destinada a cocina en el campo deportivo del club solicitante.
18	CLUB DEPORTIVO ALIANZA DE PIMPINELA	65.424.150-3	$1.000.000.-	Vestuario deportivo de fútbol para adultos.
19	CLUB DEPORTIVO FUNDACIÓN VIEJOS CRACKS	70.326.500-6	$1.368.150.-	Implementación de sede social del club solicitante.
20	CLUB DEPORTIVO HALCÓN DE LA MONTAÑA	74.679.500-9	$1.390.000.-	Habilitación de gradería para campo deportivo.
21	CLUB DEPORTIVO COLO FILIAL EL ABRA	71.806.900-9	$1.394.680.-	Mejoramiento de sede social.
22	CLUB DEPORTIVO LAUTARO	70.534.600-3	$1.000.000.-	Vestuario deportivo de fútbol para adultos.
23	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD DE SANTA AMALIA	65.787.050-1	$1.350.000.-	Habilitación y protección de ventanales de la sede social del club solicitante.
24	CLUB DEPORTIVO LOS LIRIOS	71.104.600-3	$519.980.-	Equipamiento cocina sede social de propiedad del club deportivo Los Lirios.
25	CLUB DE RAYUELA REQUÍNOA	65.253.800-2	$580.000.-	Compra de vestuario institucional con logo. 50 poleras de piqué con logo.
26	CLUB DEPORTIVO LOS PERALES	65.134.371-2	$1.000.000.-	Vestuario deportivo de fútbol para adultos.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/oRhgrllsuTErmIL
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO SUBVENCIÓN ($)	RESUMEN OBJETIVO SUBVENCIÓN
27	CLUB DEPORTIVO NACIONAL LOS QUILLAYES	74.967.900-K	$1.349.730.-	Implementación deportiva para la práctica de fútbol.
28	AGRUPACIÓN DE VOLEIBOL GIBA	65.842.290-1	$1.268.814.-	Complementación de estación de acondicionamiento físico para jugadoras de voleibol.
TOTAL SUBVENCIÓN ORGANIZACIONES DEPORTIVAS				**$32.277.794.-**

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que los recursos otorgados deberán ser destinados exclusivamente a los objetivos señalados en el Certificado N°358 de la Secretaría Municipal y en la documentación que sustenta cada solicitud, debiendo las organizaciones beneficiarias efectuar la correspondiente rendición de cuentas de conformidad con la normativa vigente y la Ordenanza Local sobre Subvenciones Municipales.

3.- **APRUÉBASE** la suscripción de los respectivos convenios de transferencia de recursos con las organizaciones beneficiarias, cuando corresponda, en los cuales deberán establecerse el destino de los recursos, obligaciones de ejecución, rendición de cuentas y demás condiciones aplicables.

4.- **INSTRÚYASE** a la unidad municipal competente para gestionar la documentación y convenios que correspondan, previo a la transferencia de los recursos.

5.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar el pago de las subvenciones una vez totalmente tramitado el presente decreto y cumplidas las formalidades administrativas correspondientes.

5.- **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta N° 215.24.01.004.901.000 “ORGANIZACIONES COMUNITARIAS”, Área de gestión: PROGRAMAS SOCIALES, Programa: ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, del presupuesto municipal vigente, por un monto total de $ 32.277.794.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/oRhgrllsuTErmIL
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2026

En Requínoa, a 08 de septiembre de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, RUT N.º 69.081.300-9, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don WALDO VALDIVIA MONTECINOS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N.º 121, comuna de Requínoa, en adelante, "la Municipalidad"; y CLUB DEPORTIVO UNION SAN JOSÉ DE CHUMACO, RUT N.º 74968000-8, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por don/doña LUIS PEREZ QUEZADA, cédula de identidad N.º [redacted] según certificado de vigencia y de directorio que se acompaña, en adelante, "la Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes y fundamento jurídico.

La presente subvención se otorga en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 5°, letra g), 63, letras a), i) y ll), y 65, letra h), del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N.º 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la ley N.º 19.880; y en la Resolución N.º 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la sustituya. Se deja constancia de que el Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria Nº 63, de fecha 27 de agosto, aprobó el otorgamiento de esta subvención; y Que el Decreto Alcaldicio N°2335, de fecha 04 de septiembre de 2026, dispuso su otorgamiento.

Organización beneficiaria	CLUB DEPORTIVO UNION SAN JOSÉ DE CHUMACO
RUT	74968000-8
Representante legal	LUIS PEREZ QUEZADA
Proyecto / finalidad específica	Implementación de infraestructura de bodega en terreno de propiedad de la entidad solicitante.
Monto	$ 1.395.020 pesos

SEGUNDO: Objeto y destino exclusivo de los recursos.

La Municipalidad otorgará a la Organización Beneficiaria una subvención municipal de $ 1.395.020 pesos, destinada única y exclusivamente a financiar el proyecto individualizado en la tabla precedente. Los recursos no podrán destinarse a fines distintos a gastos no contemplados en el proyecto aprobado, ni a actividades ajenas al objeto de la subvención.

TERCERO: Requisitos previos y transferencia.

La entrega de los recursos quedará sujeta a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, a la vigencia de la personalidad jurídica y de la representación de la Organización Beneficiaria, a su inscripción vigente en el registro que corresponda conforme a la ley Nº 19.862 y a la disponibilidad presupuestaria y financiera municipal. La subvención no constituye contraprestación por bienes o servicios a favor de la Municipalidad.

CUARTO: Ejecución del proyecto y obligaciones de la Organización Beneficiaria.

La Organización Beneficiaria deberá ejecutar el proyecto durante el plazo indicado, aplicar los fondos con criterios de eficiencia, eficacia, probidad y trazabilidad, mantener

documentación de respaldo suficiente y fidedigna, y conservarla a disposición de la Municipalidad y de los órganos fiscalizadores. Toda modificación del objeto, plazo, presupuesto o ítem de gasto requerirá autorización previa y escrita de la Municipalidad, formalizada en el instrumento que corresponda. Los gastos sólo serán aceptados si se encuentran directamente vinculados al objeto aprobado y se realizan dentro del período de ejecución autorizado.

QUINTO: Rendición de cuentas.

La Organización Beneficiaria deberá rendir cuenta financiera y de ejecución de actividades conforme a la Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, a las instrucciones municipales vigentes y al sistema que legalmente corresponda utilizar. La rendición final deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2026, o dentro del plazo menor que resulte aplicable según el término de la ejecución. La Municipalidad podrá formular observaciones, requerir aclaraciones o antecedentes complementarios y aprobar, observar o rechazar la rendición conforme a la normativa aplicable.

SEXTO: Reintegro de saldos y gastos rechazados.

Los recursos no ejecutados, los saldos no utilizados, los gastos objetados o rechazados y aquellos cuya rendición no sea presentada o no sea aprobada deberán ser reintegrados a la Municipalidad a más tardar el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las medidas administrativas y acciones que procedan conforme a derecho. El reintegro se acreditará mediante comprobante de depósito o el mecanismo que instruya la Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Fiscalización y responsabilidades.

La Municipalidad podrá fiscalizar el cumplimiento del proyecto y solicitar antecedentes durante su ejecución y con posterioridad a la rendición. La Organización Beneficiaria y quienes administren los recursos responderán en los términos que establezcan las leyes por la veracidad de los antecedentes, la custodia de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La eventual responsabilidad civil, administrativa o penal se determinará por la autoridad competente, cuando corresponda.

OCTAVO: Prohibición de nuevas transferencias.

Mientras existan rendiciones pendientes, observadas o recursos por reintegrar, la Municipalidad podrá abstenerse de otorgar nuevas transferencias a la Organización Beneficiaria, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas municipales vigentes.

NOVENO: Vigencia, domicilio y ejemplares.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación de la rendición final y, en su caso, el reintegro íntegro de los recursos pendientes. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

[redacted]

LUIS PEREZ QUEZADA
Representante legal
CLUB DEPORTIVO UNION SAN JOSÉ DE CHUMACO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA